



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 060 - 2020 - ENSABAP

Lima, 26 de junio de 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 013-2018-ENSABAP de fecha 3 de febrero de 2018, Informe N° 043-2019-ENSABAP-DPAPV/DA de fecha 1 de marzo de 2019, Memorando N° 156-2019-ENSABAP-DA de fecha 6 de marzo de 2019, Informe N° 068-2020-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 6 de marzo de 2020, Informe N° 182-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 21 de mayo de 2020, Informe N° 056-2020-ENSABAP-DAD de fecha 21 de mayo de 2020, Informe N° 015v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 26 de mayo de 2020, Informe N° 82-2020-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 4 de junio de 2020, Informe N° 200-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 8 de junio de 2020, Informe N° 064-2020-ENSABAP-DAD de fecha 10 de junio de 2020, Informe N° 033v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 22 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2018-ENSABAP de fecha 3 de febrero de 2018, se aprobó con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2017, el levantamiento de la reserva de plaza CAP N° 91 y, asimismo, la renovación del contrato por servicios personales a favor del docente Mario Mogrovejo Domínguez por el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018;

Que, a través del Informe N° 043-2019-ENSABAP-DPAPV/DA de fecha 1 de marzo de 2019, la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales requiere a la Dirección Académica, la renovación de los contratos de los docentes, teniendo en su relación un total de veintitrés docentes incluyendo a los nombrados; y entre los que se mencionaba al docente Mario Mogrovejo Domínguez,

Que, por medio del Memorando N° 156-2019-ENSABAP-DA de fecha 6 de marzo de 2019, la Dirección Académica requiere a la Dirección Administrativa, se sirva derivar el informe de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales, citado en el considerando anterior, a las áreas correspondientes, sobre los docentes a contratar bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 para el año 2019;

Que, en virtud del Informe N° 068-2020-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 6 de marzo de 2020, ampliado mediante Informe N° 82-2020-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 4 de junio de 2020, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo da a conocer sobre la





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 060-2020-ENSABAP

regularización de la renovación de contrato del docente Mario Mogrovejo Domínguez debido a que fue involuntariamente omitido en la renovación de contrato de docentes para el año 2019, formalizada mediante Resolución Directoral N° 056-2019-ENSABAP; indicando que el docente realizó sus servicios durante el año 2019, adjuntando para tal fin el reporte de asistencia para dar certeza sobre el efectivo cumplimiento de sus funciones;

Que, a través del Informe N° 182-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 21 de mayo de 2020 ampliado mediante Informe N° 200-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 8 de junio de 2020, la Subdirección de Recursos Humanos emite opinión favorable, respecto a la regularización de la renovación del contrato del docente Mario Mogrovejo Domínguez por el periodo comprendido de 1 de marzo del 2019 al 31 de diciembre del 2019, remitiendo para tal fin el proyecto de resolución directoral correspondiente y el reporte de asistencia del año 2019 del docente Mario Mogrovejo Domínguez, indicando que el acto resolutorio debe formalizarse con eficacia anticipada;

Que, con Informe N° 056-2020-ENSABAP-DAD de fecha 21 de mayo de 2020 ampliado mediante Informe N° 064-2020-ENSABAP-DAD de fecha 10 de junio de 2020, la Dirección Administrativa emite opinión favorable y hace suyo lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos sobre la regularización con eficacia anticipada de la renovación de contrato por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a favor del docente Mario Mogrovejo Domínguez, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2019 al 31 de diciembre del 2019; en tal sentido, solicita que se remita a la Dirección de Asesoría legal para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 015v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 26 de mayo de 2020 ampliado mediante Informe N° 033v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 22 de junio de 2020, la Dirección de Asesoría Legal, señala que los contratos celebrados a plazo fijo bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser renovados por necesidad de servicio, en los términos que dispone el artículo 15° de dicho Decreto, el cual establece que puede producirse la renovación de contrato para labores de carácter permanente de la institución. Por tal motivo, la Ensabap puede disponer la renovación del contrato por servicios personales del docente Mario Mogrovejo Domínguez celebrado durante el año 2018, siempre que exista un requerimiento justificado de la necesidad de servicio precisado por la Dirección del Programa Académico al cual pertenece el docente y por la Dirección Académica. En tal sentido, teniendo en cuenta el reporte de asistencias correspondiente al periodo 2019 del docente Mario Mogrovejo Domínguez, remitido por la Subdirección de Recursos Humanos mediante Informe N° 200-2020-ENSABAP-SD.RRHH, y el requerimiento de renovación de contrato de dicho docente solicitado por la Dirección de Artes Plásticas y Visuales y la Dirección Académica para el año 2019, corresponde en vía de regularización, aprobar mediante resolución directoral la formalización contractual con eficacia anticipada;

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el literal g) del artículo 23° del Estatuto de la Ensabap y el numeral 11.7 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Ensabap establecen que el Director General tiene como función nombrar, contratar y remover a los profesionales y personal administrativo de la Escuela;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 060-2020-ENSABAP

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2019, la renovación de contrato por servicios personales suscritos por la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y la persona que se detalla a continuación, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019:



ITEM	ESCALA MAG./HRS.	APELLIDOS Y NOMBRE	N° DNI.	N° DE PLZ.CAP
1	1°/40	Mogrovejo Domínguez, Mario	09915477	91

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Docente mencionado en el artículo precedente laboró 40 horas pedagógicas semanal/mensual.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se efectuó en la Genérica de Gastos 2.1 Remuneraciones del Presupuesto Anual para el Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú